



<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

**REF: Aprueba e impone multas a "Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A." en el contrato de concesión denominado "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena - Vallenar".**

**SANTIAGO, 28 JUL 2016**

<b>TRAMITADA</b> <b>28 JUL 2016</b> <b>OFICINA DE PARTES</b> <b>DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS</b>
---

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El DS MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El DS MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El DS MOP N° 98, de fecha 26 de enero de 2012, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena - Vallenar".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 455, de fecha 30 de enero de 2015, que modificó por razones de interés público y urgencia las características de las obras y servicios del contrato "Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena - Vallenar.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4779, de fecha 10 de noviembre de 2015, que aprueba e impone multas a Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A.
- El Acta de Recepción Área de Control de Carreteras, de fecha 3 de febrero de 2016.
- Las anotaciones en el Libro de Obras LDO N° 208 y LDO N° 219, de fecha 3 de febrero de 2016 y 12 de abril de 2016, respectivamente
- La Carta SCRDA-IF-4016/16, de fecha 19 de abril de 2016, de Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A.

10030023

- Los Oficios Ord. N° 5549 DGOP 081 y N° 5597 JUJ 077, de fecha 25 de mayo de 2016 y 20 de junio de 2016, respectivamente.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que por Ord. N° 5549 DGOP 081, de 25 de mayo de 2016, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de 156 multas de 30 UTM cada una a “Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A.”, por el periodo de atraso comprendido entre los días 1 de septiembre de 2015 y el 2 de febrero de 2016, ambas fechas inclusive, en la ejecución de las obras Área de Control de Carreteras en el acceso sur de la ciudad de Vallenar, en relación al plazo máximo fijado en el Resuelvo N° 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 455, de 30 de enero de 2015, que modificó las características de las obras y servicios del contrato, entre otras materias, excluyendo dichas obras del plazo máximo de construcción del tramo “Límite Regional Vallenar” y de la Puesta en Servicio Provisoria del mismo tramo; conforme a lo previsto en la letra iii) del mismo Resuelvo.
- Que la Resolución DGOP (Exenta) N° 455, de fecha 30 de enero de 2015, estableció como plazo máximo de construcción de las obras Área de Control de Carreteras a que se refiere el artículo 2.3.3.1 de las Bases de Licitación, el 31 de julio de 2015.
- Que la recepción de las instalaciones correspondientes al Área de Control de Carreteras en el acceso sur de la ciudad de Vallenar, se efectuó con fecha 3 de febrero de 2016, según consta en el Acta de Recepción del Área de Control de Carreteras y en el Libro de Obras LDO N° 208, ambos de la misma fecha.
- Que por Libro de Obras LDO N° 219, de fecha 12 de abril de 2016, el Inspector Fiscal notificó a Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A. que se había incurrido en 187 días de atraso en la construcción del Área de Control de Carreteras en el acceso sur de la ciudad de Vallenar, por el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2015 y el 3 de febrero de 2016, por lo que se propondría al Director General la aplicación de 156 multas de 30 UTM cada una, por el atraso de dichas obras, por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 y el 2 de febrero de 2016, ambas fechas inclusive, conforme a lo dispuesto en el aludido Resuelvo N° 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 455, de fecha 30 de enero de 2015, atendido que, por Resolución DGOP (Exenta) N° 4779, de fecha 10 de noviembre de 2015, se aprobaron e impusieron 31 multas de 30 UTM cada una por el periodo comprendido entre el 1 y 31 de agosto de 2015, por esta misma causal.
- Que por Carta SCRDA-IF-4016/16, de fecha 19 de abril de 2016, la Sociedad Concesionaria presentó un téngase presente en relación al Libro de Obras LDO N° 219, de fecha 12 de abril de 2016, señalando que: i) existieron múltiples modificaciones y observaciones por parte de Carabineros de Chile durante el desarrollo de las ingenierías y la ejecución de las Áreas de Control de Carreteras, muchas de ellas no consideradas en el proyecto original aprobado; ii) solicitó la verificación de las obras con fecha 8 de octubre de 2015, en circunstancias que la recepción sólo se realizó con fecha 3 de febrero de 2016, no habiendo existido observaciones que implicasen falta de obras o que perjudicasen el normal funcionamiento o seguridad del servicio; y iii) el tiempo que demoró Carabineros de Chile en la formulación de las observaciones no debe imputarse al plazo máximo de ejecución de las obras.
- Que en el Resuelvo N° 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 455, de fecha 30 de enero de 2015, se estableció que “...el plazo máximo para la construcción del Área de Control de Carreteras que trata el presente resuelvo N° 1 vence el día 31 de julio de 2015. Una vez finalizada la ejecución de la obra, se procederá de la siguiente forma:
  - i. La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de la totalidad de la obra. Este último, deberá inspeccionar y verificar la obra, la cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobada. De encontrarse la obra adecuadamente terminada, el Inspector Fiscal la recepcionará de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación en el Libro de Obras...

iii. *En caso que la obra no fuere ejecutada y/o corregida dentro de los plazos señalados en los párrafos precedentes, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 30 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación...*

- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de ésta. No obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42° y 48° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de dicho recurso en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que conforme a lo establecido el Resuelvo N° 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 455, de fecha 30 de enero de 2015, la Sociedad Concesionaria debía dar término a la totalidad de las obras del Área de Control de Carreteras hasta el día 31 de julio de 2015, no obstante lo cual, la recepción de las mismas fue realizada con fecha 3 de febrero de 2016.
- Que lo anterior no resulta desvirtuado por lo manifestado por la Sociedad Concesionaria en su Carta SCRDA-IF-4016/16, de fecha 19 de abril de 2016, toda vez que no resulta admisible que, con posterioridad a la expiración del plazo fijado para la ejecución de las obras del Área de Control de Carreteras, pretenda justificar su incumplimiento en la ocurrencia de situaciones que no hizo presente oportunamente al Inspector Fiscal a través de los mecanismos que el contrato de concesión contempla. De considerar que las materias hechas presente impactaron la oportuna ejecución de las obras, debió manifestarlo acompañando los antecedentes que así lo consignaran.

Por el contrario, la Sociedad Concesionaria no sólo se abstuvo de plantear las situaciones antes aludidas en forma oportuna, sino que, con fecha 8 de octubre de 2015, mediante Carta SCRDA-IF3392/15, informó que las obras se encontraban ejecutadas, solicitando que se procedieran a realizar las gestiones requeridas para su recepción.

- Que, conforme a lo dispuesto en la letra iii) del Resuelvo N° 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 455, de 2015, procede la aplicación de 156 multas de 30 UTM cada una, por atraso en la ejecución de las obras Área de Control de Carreteras en el acceso sur de la ciudad de Vallenar, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2015 y el 2 de febrero de 2016.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del DS MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48° del DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, respecto de la facultad de imponer multas a la Sociedad Concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación del contrato, y lo preceptuado en el Resuelvo N° 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 455, de fecha 30 de enero de 2015,

#### RESUELVO:

DGOP N° 2667 / (Exento)

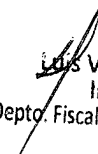
1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A. 156 multas de 30 UTM cada una, por los días y fracción de día de atraso en el cumplimiento del plazo máximo para la construcción del *Área de Control de Carreteras*, establecido en el Resuelvo N° 1 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 455, de fecha 30 de enero de 2015, por el período comprendido entre los días 1 de septiembre de 2015 y el 2 de febrero de 2016, ambas fechas inclusive, conforme a lo previsto en la letra iii) del mismo Resuelvo de la Resolución DGOP (Exenta) N° 455, que modificó, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Ruta 5 Norte. Tramo: La Serena - Vallenar”.

2. **NOTIFÍQUE** el Inspector Fiscal del contrato a Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A., el tipo de infracciones en que ha incurrido, las características de las mismas y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que Sociedad Concesionaria Ruta del Algarrobo S.A. deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37° N° 5 y 48° N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, luego de la modificación introducida por Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJESE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar en contra de la presente Resolución se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, introducido a dicho cuerpo legal mediante Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLÍ  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

  
Luis Varela Zabaia  
Ing. Civil  
Depto. Fiscalización de Contrato:  
DGOP

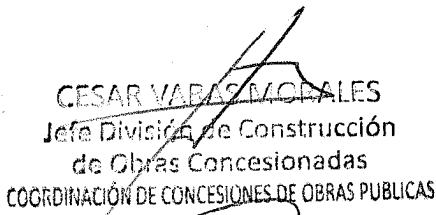


<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>RECIBIDO</b>
--

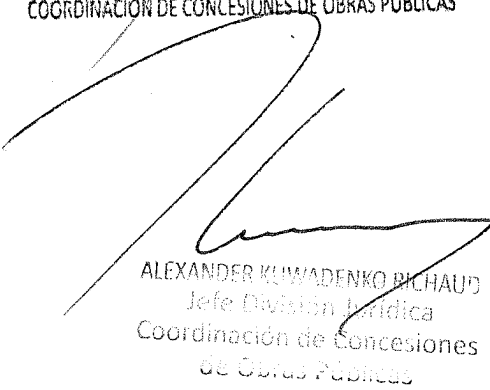
<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>RECEPCION</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	



**RODRIGO URZUA ALVAREZ**  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)



**CESAR VARGAS MORALES**  
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas  
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS



**ALEXANDER KUWADENKO RICHAU**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

10038023

INUTILIZADO